



INSTRUCTIVO PARA NOTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS NUEVAS SEGÚN DECRETO SUPREMO N°57/19, REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y NOTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MEZCLAS PELIGROSAS

I. INTRODUCCIÓN

Según lo establecido en los artículos 295 y 296 del D.S. 57/19, posterior a la emisión de las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente con las sustancias notificadas durante los periodos de notificación correspondientes, toda sustancia que se importe o fabrique posterior a dichas resoluciones y que no se encuentren en estas, se considerará sustancia nueva, para efectos del inventario. Eso significa que dichas sustancias deberán ser notificadas previamente a su importación, fabricación y comercialización.

II. DEFINICIONES

A continuación, se detallan las definiciones de sustancia y de sustancia de uso industrial.

Sustancia: elemento o compuesto químico, en estado natural o los obtenidos por algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición. (fuente: D.S. 57/19, artículo 3)

En un proceso de fabricación, el producto químico A y el producto químico B se combinan y reaccionan para formar la sustancia C. El compuesto C es una sustancia creada por la reacción de A y B. Bajo este concepto, se definen 3 tipos de sustancias:

- a) **Sustancias monoconstituyentes:** cuando su constituyente principal representa al menos el 80% de la sustancia y las impurezas corresponden menos del 20%.
Una sustancia monoconstituyente se denomina por el constituyente principal y sus impurezas no aparecen en el nombre. Ejemplo: Solventes
- b) **Sustancias multiconstituyentes:** cuando consta de varios constituyentes principales. Cada uno de los constituyentes principales estará presente en una concentración entre el 10% y el 80%. Las impurezas están presentes en un porcentaje menor a 10%.
Una sustancia multiconstituyente se nombra por la “masa de constituyentes principales” presente en la sustancia.
- c) **Sustancia UVCB:** son sustancias de composición variable o desconocida, productos de reacción complejos y materiales biológicos. Presentará numerosos constituyentes diferentes, algunos de los cuales pueden ser desconocidos. La composición puede ser variable o difícil de predecir.

En general, el nombre de una sustancia UVCB suele ser una combinación de los reactivos y del proceso. Ejemplo: minerales, derivados de petróleo, pigmentos.

Sustancia de uso industrial: aquella o aquellas cuyo uso y aplicación prevista se realiza en la actividad manufacturera y procesos productivos. (fuente: D.S. 57/19, artículo 3).

- **sustancia usada en la actividad manufacturera:** aquella sustancia usada en cualquier instalación al interior de una industria manufacturera que sea parte de la industria, tales como en laboratorio, en limpieza y desinfección de maquinarias o instalaciones, en reparación de maquinarias, siempre que la responsabilidad por el uso de la sustancia sea de la actividad manufacturera.
- **sustancia utilizada en procesos productivos:** aquella sustancia que sea utilizada como materia prima o como aditivo en un proceso para la elaboración de un producto terminado.

Sustancia de uso profesional: Aquella cuyo uso es distinto al industrial y se utilizan directamente en labores que requieren cierta especialización como albañilería, gasfitería, carpintería, construcción, laboratorio de análisis, entre otros. Aquellas utilizadas en servicios de limpieza, reactivos de laboratorios y/o sustancias usadas por profesionales o empresas aplicadoras.

Sustancia uso domiciliario: Aquella para uso por parte de los consumidores y que se encuentran disponibles en el mercado para ser adquiridos por cualquier usuario o público, para uso general doméstico. Son sustancias para uso directo por parte de los usuarios finales.

Mezcla: es una combinación o solución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.

Cuando los compuestos químicos A y B se juntan y no reaccionan, forman una mezcla y no se trata de una sustancia. Ejemplos: detergentes, pinturas.

III. PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE SUSTANCIA NUEVA 2026

Toda sustancia de uso industrial no listada en la Resolución N°7595/2024 y Resolución N°9425/2025 que se importe o fabrique en el país durante el 2026, deberá notificarse previamente.

Esta notificación deberá realizarse mediante el llenado y envío de una planilla Excel al correo notificacion.sqi@mma.gob.cl

En el caso de importación de una sustancia ya sea de uso industrial o distinto al industrial, se deberá realizar la notificación sólo la primera vez que se importe la sustancia en el año 2026, independiente de la cantidad importada y de la cantidad estimada que se importará durante todo el año 2026.

En el caso de fabricación de una sustancia, deberá notificarla ya sea que la haya estado fabricando y comercializando con anterioridad (pero no fue notificada) o antes de comenzar con el uso o comercialización.

La información que debe declarar es la siguiente:

- Nombre químico de la sustancia

- Nombre común si lo tiene
- Número CAS si lo posee
- Estado físico
- Clases y categorías de peligro: se deben identificar todos los peligros asociados a la sustancia
- Cantidad de la sustancia: en caso de importada, la cantidad importada y la total estimada para el año 2026, en caso de sustancia fabricada, sólo la estimada para el año 2026.
- Uso de la sustancia: deberá indicar si es uso industrial, profesional y/o doméstico o de consumo general.